

—Dos plantas: 7,20 m.

* Edificabilidad máxima sobre parcela

La Edificabilidad máxima sobre parcela será la resultante de los parámetros de Ocupación, Fondo Edificable y N.º de Plantas ya dados, no sobrepasando en ningún caso el coeficiente de Edificabilidad resultante, el valor de 1,30 m.²/m.²

* Edificabilidad máxima sobre unidad de ejecución no prevista.

Estudio de Detalle:

En caso de tratarse de Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista que pase a englobarse en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la Edificabilidad máxima global de la unidad será de 0,80 m.² de techo por cada m.² de superficie de la unidad.

* Estudio comparativo de la Edificabilidad resultante de la propuesta:

— Edificabilidad máxima prevista en NN. SS: 5.700 m.². (con los parámetros de superficies y Edificabilidad previstos en norma).

— Edificabilidad máxima según propuesta: (con los parámetros de superficies reales y Edificabilidad propuesta): 1,30 m.²/m.² x 4.498,98 m.² = 5.848,67 m.².

* Cesiones establecidas:

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 35 de las NN. SS., en esta Unidad de Ejecución es objeto de cesión obligatoria y gratuita, conforme a lo establecido por la Ley del Suelo en los artículos 20.1 y 27, lo siguiente:

— Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua potable.

— El 15% del Aprovechamiento resultante de la ordenación.

* Sistema de gestión y actuación:

La promoción prevista será de iniciativa pública y se ejecutará por el sistema de cooperación.

* Actuaciones Urbanísticas Pendientes., previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución requerirá para su desarrollo únicamente la ejecución de las obras de Urbanización necesarias.

RESOLUCION de 14 de julio de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Trasierra, Reina y Casas de Reina.

Como consecuencia del uso abusivo y desordenado de los aprovechamientos venatorios que se vienen realizando en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la finca «Dehesilla», de los términos municipales de Trasierra, Reina y Casas de Reina, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de la comunidad faunística existente en la misma.

De otro lado, la precaria situación en que se encuentran en estos terrenos las poblaciones de caza menor, eslabón básico en la cadena alimentaria de muchas especies faunísticas, algunos en peligro de extinción, así como intentar asegurar en estos lugares núcleos de pureza genética de ciertas especies, sobre todo de la perdiz roja (*Alectoris rufa*), altamente alterada en grandes espacios de nuestra geografía como consecuencia de las incontroladas repoblaciones realizadas con la especie, obliga igualmente a tomar estas determinaciones.

Por ello, de acuerdo con la Ley de Caza de Extremadura, esta DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, y una vez cumplidos los trámites preceptivos,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a régimen de Caza Controlada todos los terrenos catalogados hasta la fecha a régimen de aprovechamiento cinegético común, pertenecientes a la finca «Dehesilla-C, Monte de Utilidad Pública, n.º 50», de los términos municipales de Trasierra, Reina y Casas de Reina, propiedad de la Junta de Extremadura, con una superficie total de 450,94 Has. y ubicada dentro de los siguientes límites:

- NORTE: Múltiples parcelas de propiedad particular y finca «La Dehesilla» de D. José Maesso.
- SUR: Fincas propiedad de Herederos de D. Isidro y Marcelo Jiménez, coto de «Las Calderonas» y monte consorciado «Dehesilla del Alcornocal».

• ESTE: Finca propiedad de Herederos de Agustín Jiménez y Arroyo de «Las Viñas», en todo su tramo de separación de los terrenos a declarar y el monte consorciado «Dehesilla del Alcornocal».

• OESTE: Montes consorciados «Dehesilla-B», «Dehesilla-A», «Andiscales-Hoya de Pajarote» y finca propiedad de D. Javier Maldonado.

SEGUNDO.—La gestión, regulación y ordenado disfrute de estos aprovechamientos cinegéticos, se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

TERCERO.—El órgano competente en materia de caza, podrá reclamar a las Sociedades Locales Deportivas de Cazadores de los términos municipales afectados, la oportuna colaboración, en vistas a la mejora y fomento de esta zona, así como para la realización de sus aprovechamientos cinegéticos.

CUARTO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el

Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre Señalización de Terrenos Sometidos a Régimen Cinegético Especial.

QUINTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2005.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario de Conformidad a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de: Prórroga del contrato de limpieza de la sede de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida. Expte.: 28/99.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV. 28/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de limpieza de la sede de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida.
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Artículo 199 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Procedimiento: ...
- c) Forma: ...

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 13.251.920 pesetas, 79.645,64 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 4 de enero de 1999.
- b) Contratista: Proyectos Integrales de Limpieza S.A.
- c) Importe de adjudicación: 13.251.920 pesetas - 79.645,64 euros.

Mérida, 4 de enero de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.